RESOLUCIÓN NÚMERO 00369 **DEL** 28 AGO 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, la conferida mediante Decreto No. 0971 de fecha 2 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha de 06 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Central de la Policía Nacional, tiene la necesidad de realizar la compra del sistema de llamado de enfermería para las áreas de hospitalización y urgencias debido a que el sistema actual lleva más de 16 años de instalación y su último mantenimiento fue realizado hace 4 años aproximadamente; por lo anterior el sistema, como el software de los llamados se encuentra desactualizado, obsoleto y fuera de servicio, por esta razón se ve afectado el desarrollo del proceso y la mitigación de los posibles riesgos que puedan vulnerar la seguridad de los pacientes y usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional.

Que, el objetivo es disponer de un sistema de llamado de enfermería, que mejore la atención a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para brindar un servicio inmediato y oportuno a los pacientes y la productividad de los trabajadores. En este sentido, disponer de un sistema de comunicación paciente-enfermera ayuda a lograr una óptima organización de los flujos de trabajo en el día a día, permitiendo mejorar la calidad en el trato a los pacientes, así como una mayor rapidez a la hora de responder ante cualquier situación en tiempo real.

Que, en la actualidad, el llamado de enfermería es uno de los sistemas más utilizadas por diversos hospitales, clínicas, centros o entidades de la salud como parte de sus sistemas de seguridad, sin embargo, los dispositivos de llamado también han demostrado ser excelentes herramientas para llevar un adecuado control de atención del personal, en donde se puede obtener los tiempos de respuesta al llamado o emergencia de los pacientes, esta tecnología además de apoyar el servicio de hospitalización entre otros, contribuye con el buen desarrollo de la seguridad del paciente, para el fortalecimiento de los procesos del Hospital Central de la Policía Nacional.

Que, por habilitación se debe cumplir con las siguientes resoluciones: Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*; Resolución No. 2003 del 28 de mayo de 2014, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"*.

Que, el Hospital Central no dispone de los medios necesarios, ni del personal capacitado para realizar el mantenimiento preventivo o correctivo que requiere el sistema de llamado de enfermería y no se cuenta con un contrato para la realización de estas actividades y para satisfacer esta necesidad se hace necesario contratar con un tercero la adquisición, instalación puesta en funcionamiento de un sistema de llamado de enfermería con personas naturales o jurídicas en capacidad de prestar el servicio en las condiciones requeridas por la Institución.

Que, de acuerdo a la normatividad de calidad vigente descrita en el Decreto 1011 del 3 de abril de 2016, que se encuentra compilado en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, del Acuerdo 071 de 2019 del CSSMP *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración,*

implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", modificado y adicionado por Decreto 0075 de 2024, y Decreto 0075 de 2024 respectivamente

Que, al respecto y en relación con el Decreto 441 de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, es importante indicar que si bien su campo de aplicación cobija al régimen de excepción cuando celebre acuerdos de voluntad con los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, lo que significa que se podrá pactar con libertad una o varias modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones a cargo de las partes para los servicios y tecnologías en salud incluidos en el Plan de Beneficios de Salud o en el Plan de Intervenciones Colectivas, de conformidad al alcance establecido en la precitada norma.

Que, en este sentido, se procedió a revisar y analizar los conceptos que a la luz del Decreto 441 de 2022 y de su articulado, aclaran su campo de aplicación, como sigue: en la página oficial del ministerio de salud, https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/homemedicamentosytecnologias.aspx#:~:Text=Las%20tecnolog%C3%ADas%20en%20salud%20de,d%20cuidado%20a%20largo%20plazo, definen las tecnologías en salud de acuerdo a lo indicado por la Red Internacional de Agencias de Evaluación de Tecnologías de la Salud (INAHTA) como: *"cualquier intervención que se puede utilizar para promover la salud, para prevenir, diagnosticar o tratar enfermedades o para rehabilitación o de cuidado a largo plazo"*.

Que, considerando el Acuerdo 071 de 2019 del CSSMP *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* establece el sistema de calidad propio de SSMP, para la prestación en los servicios de salud y con el objetivo de garantizar la dotación estándar de los establecimientos de la Policía Nacional, buscando enmarcar el proyecto y sus productos dentro de los procesos de calidad en los establecidos en la dirección de sanidad.

Que, se traducirá en una prestación de servicio con calidad, oportunidad, integralidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad a servicios de salud, optimizando así la calidad de vida de la población, aumentando la satisfacción de los usuarios hacia la prestación de los servicios del Hospital Central de la Policía Nacional.

Que, esta contratación se encamina al cumplimiento de la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la cual plantea como su fin principal el contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios y sus afiliados, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través de la administración y prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Que, por las razones anteriormente descritas es necesario que el Hospital Central de la Policía Nacional disponga de dotación requerida para cumplir con los estándares mínimos que permitan que los procedimientos en salud brinden mayor seguridad a quienes utilizan los servicios de salud de la Policía Nacional, respetando los derechos esenciales de las personas y la calidad de la atención.

Que, en atención a las políticas institucionales, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional -DISAN a través de su propia red, específicamente sus establecimientos de sanidad policial Hospital Central, desarrolla en gran medida la razón de ser de su misión dentro de la Policía Nacional.

Que, con relación a la Misión de la DIRECCION DE SANIDAD y lo estipulado en el Decreto 1795 de 2000, se establece que:

"ARTICULO 18. DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL. <Decreto subrogado por la Ley 352 de 1997> La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN".

"ARTICULO 21. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL. Como parte integrante del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los Establecimientos de Sanidad Policial, harán parte de la seguridad Nacional y tendrán como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema, como dependencias de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, para garantizar la continuidad e integralidad de los servicios."

Que, para la apertura del proceso de selección, conforme lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP 17924 SIIF DE FECHA 2024/05/15		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	1.538.461.538,00
OBJETO: "ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERIA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL - AC 02-202. DISANECO02-23		

Que, para el cumplimiento de la misionalidad por parte de DIRECCIÓN DE SANIDAD se establece como quinto imperativo estratégico *"Gestión humana y calidad de vida óptima"*, que busca promover y garantizar una oferta de servicios soportada en las reales necesidades de los usuarios, por lo tanto se planteó la necesidad de la adquisición para dar alcance y suplir la necesidad de demanda de cada uno de los servicios.

Que, con el fin de realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema Llamado de Enfermería del Hospital Central, la Policía Nacional a través del Acuerdo Marco de Cooperación No. 3054283 derivó el acuerdo de cooperación derivado No. 02, celebrado entre la POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A. y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, asignó recurso a la Dirección de Sanidad, específicamente al HOCEN, por lo anterior, se requirió a través del Fondo Rotatorio de la Policía, realizar un proceso de contratación de naturaleza pública que permita que la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, poder satisfacer la necesidad de contar con esta tecnología, en el presente proceso de selección.

Que, verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano - CCE, se evidenció la no existencia del Acuerdo Marco de Precios, para la adquisición del Sistema de Llamado de Enfermería, de conformidad a especificaciones técnicas requeridas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Que, ante estas circunstancias, la **ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL - AC 02-2023,** no se encuentran contemplados dentro del ACUERDO MARCO DE PRECIOS, por lo que se procedió a adquirir los bienes bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA. Este Acuerdo no contempla la cláusula de inclusión de equipos nuevos para el Acuerdo.

Que, mediante oficio GS S/N -2024-ARLOF-GRULO 3.1 con radicado interno No. FORPO - 01395 de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el señor mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES, Jefe Área Logística y Financiera HOCEN, fueron remitidos los estudios y documentos previos, para dar inicio al proceso de selección cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL - AC 02-2023"*.

Que, el presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la Entidad para la vigencia 2024, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
42191611 42191600 43221500 43222800 43223300 43232400 43232700 43232800 43233200	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL - AC 02-2023	MAYO	LICITACIÓN PÚBLICA	$1.538.461.538

43233400 43233700 45111500 45111600 45111700 45111800 45111900				

Que, el Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante radicado No.2024-012–FORPO – OCOEX de fecha 08 de mayo de 2024, certificó los acuerdos comerciales así:

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la ***"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"*** *Por valor de* ***($1.535.155.500,00).***

- ***SI*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los* ***ACUERDOS COMERCIALES,*** *con* ***ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU), CHILE, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR),*** *ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

- ***NO*** *está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los* ***ACUERDOS COMERCIALES,*** *con* ***ALIANZA PACIFICO (MEXICO), CANADA, COREA,*** *ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA,		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI

- *Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

- *El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual",

Que, el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estableció por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.535.155.500,00)** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos (según aplique), que se requieran para la debida ejecución del contrato, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL - AC 02-2023	ACTIVIDAD	1	$1.535.155.500,00	$1.535.155.500,00
VALOR TOTAL					$1.535.155.500,00

Que, el día 23 de mayo de 2024 se publicó el aviso informativo N°1 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Que, el día 27 de mayo de 2024 se publicó el aviso informativo N°2 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Que, durante el estado del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II, se presentaron observaciones por parte de los proveedores **IDEAS BIOMEDICAS SAS, INBIOMECS SAS, WICALLING** y **CMT COLOMBIA SAS,** de carácter técnico y económico, las cuales fueron atendidas por la Entidad mediante oficio radicado interno No. 2024 - 00747 – FORPO – ADCON de fecha 17 de julio de 2024 y fueron publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, junto con el alcance al estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y el acto de apertura, contenido en la Resolución No. 00299 de fecha 19 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, "Acto administrativo de apertura del proceso de selección" del Decreto 1082 de 2015.

Que, se realizó alcance al estudio previo, modificando anexo No.2 especificaciones técnicas mínimas, en el numeral 2.3 capacidad organizacional, en el numeral 2.4 calificación de las propuestas técnicas, el numeral 4 – factores de ponderación de las propuestas técnicas y teniendo en cuenta la procedencia a las observaciones allegadas al presente proceso.

Que, el proceso contractual por su cuantía y en virtud del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, **no fue susceptible de ser limitado** a la participación de MIPYMES.

Que, mediante oficio con radicado No. 2024 - 00851 – FORPO – ADCON, de fecha 23 de julio de 2024, fueron notificadas las personas que integraron inicialmente los comités evaluadores.

Que, atendiendo al cronograma del proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: (a) asignación de riesgos, y (b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía mediante acta No. 005 de 2024 de análisis de riesgos efectuado y se presentó la asignación de riesgos definitiva, el mismo se llevó a cabo en Audiencia de Asignación de Riesgos el día 25 de julio de 2024 a las 16:15 horas.

Que, mediante oficio con radicado Nro. 2024 - 00917 – FORPO – ADCON del 01 de agosto, se emitió respuesta a las observaciones allegadas al proceso y fueron publicadas en la plataforma electrónica del SECOP II.

Que, mediante Adenda Nro. 1 de fecha 1 de agosto de 2024, se modificó parcialmente el indicador financiero de capital de trabajo al presente proceso.

Que, se dio alcance al oficio al oficio No. 2024 - 00851 – FORPO – ADCON del 23 de julio de 2024 mediante oficio con radicado No. 2024 - 00967 – FORPO – ADCON del 08 de agosto de 2024, notificando al comité jurídico evaluador.

Que, el 8 de agosto de 2024, se surtió el cierre, y la apertura de oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentándose las siguientes ofertas:

OFERENTES
INBIOMEDICS
SECURITY SHOPS LTDA
CMT

Que, mediante adenda Nro. 2 de fecha 13 de agosto de 2024, se modificó parcialmente el cronograma por solicitud que realizó el comité técnico evaluador ampliando el plazo para evaluar las ofertas del presente proceso.

Que, el 13 de agosto de 2024, mediante acta Nro. 054, quedó registrada la apertura de sobres de verificación y evaluación del proceso de selección por la modalidad de licitación pública Nro. LP-006-2024, generándose el siguiente resultado:

No	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	INBIOMEDICS	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
2	SECURITY SHOPS LTDA	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
3	CMT	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO

Que, el 13 de agosto de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II, las evaluaciones emitidas por los comités evaluadores de carácter (Jurídico, Técnico y Económico) para efectos de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes, por término de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que, mediante Adenda Nro. 3 de fecha 23 de agosto de 2024, se modificó parcialmente el cronograma, teniendo en cuenta las observaciones allegadas al proceso el oferente SECURITY SHOPS LTDA, en el traslado de evaluaciones se hace necesario por parte de cada uno de los comités evaluadores, atender las observaciones de manera detallada, a fin de garantizar la transparencia, objetividad, buenas prácticas contractuales del proceso.

Que, el día 27 de agosto de 2024 se publicó el aviso informativo N°3 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Que, el 27 de agosto de 2024, se realizó la lectura de los informes evaluativos definitivos, jurídico, técnico y económico, con el siguiente resultado:

No	OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	INBIOMEDICS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
2	SECURITY SHOPS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CMT	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO

Que, de conformidad con la evaluación jurídica, técnica y económica, se obtuvo la siguiente ponderación de las ofertas habilitadas.

OFERENTE	Verificación JURÍDICA	TÉCNICA (Max. 200 puntos)		ECONÓMICA (Max. 200 puntos) Numeral 3 del pliego de condiciones (puntaje calculado sobre los valores habilitados)		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- EVALUACIÓN (Servicios de origen nacional/acuerdos o tratados internacionales/principio de reciprocidad 20%) -(Servicios de origen extranjero con componente nacional 10%)		ADICIONALES (0,25%, 0,25%) Calculado sobre el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (400 puntos)				REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO (2%)		PUNTAJE TOTAL
								MIPYME (Decreto 1082) 0,25%		INCENTIVO MUJERES 0,25%				
		Verificación	Puntaje	Verificación	Puntaje	Verificación	Puntaje (Resultara de la suma de la evaluación técnica y económica, multiplicado por el porcentaje).	Verificación	Puntaje	Verificación	Puntaje	Verificación	Puntaje	
SECURITY SHOPS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	100	CUMPLE	200	NO CUMPLE	0,00	CUMPLE	1	CUMPLE	1	CUMPLE	0	362,00

Que, en atención a lo antes expuesto, el Comité Técnico Asesor de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía, teniendo en cuenta los informes de los comités evaluadores y los documentos que hacen parte de la presente contratación, RECOMENDÓ, a la Ordenación del Gasto de este proceso, dar curso a la Audiencia de Ley y resultado de ella, proceder a la adjudicación del proceso de licitación pública No. LP-006-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL AC-02-2023".

Que, en audiencia de adjudicación adelantada el día 28 de agosto de 2024, siendo las 11:00 horas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y particularmente su Adenda No. 3, se desarrolló la Audiencia Pública, en la cual se permitió la participación virtual y remota de los interesados, así como la asistencia a quienes tuviera a bien dentro del mismo, la cual se desarrolló conforme el orden del día; diligencia que recoge lo sucedido en la misma, mediante el Acta de Audiencia No. 08, la cual deberá ser publicada en el SECOP II dentro del término establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y demás normas complementarias, las ofertas presentadas, los informes de evaluación efectuados por el Comité Evaluador (jurídico, técnico y económico), las ofertas económicas presentadas y el resultado de los puntajes ponderables, la naturaleza del objeto a contratar y la recomendación del Comité Técnico Asesor en Contratación, y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarias, con el respeto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia, la Ordenación del Gasto para el presente proceso dentro del Fondo Rotatorio de la Policía, procede a aceptar la recomendación del Comité Evaluador y del Comité Técnico Asesor en Contratación de la Entidad, y en consecuencia procede a adjudicar el proceso de licitación pública No. LP-006-2024.

Que, conforme a lo anterior, la Administración procede a adjudicar el presente proceso a la empresa SECURITY SHOPS LTDA, conformada como se indicó en las consideraciones de este acto administrativo, Representada Legalmente por la Señora ÁNNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.853.035 expedida en Bogotá, oferta presentada por el valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del objeto contractual.

Que, la recomendación de Adjudicación procedió, en el sentido que, el Oferente SECURITY SHOPS LTDA cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas, dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-006-2024 y quedar en primer orden de elegibilidad, con el mayor puntaje de oferta, con un total de 362,00 PUNTOS, conforme la totalidad de Informes de Evaluación publicados en el SECOP II.

Que, por lo expuesto, y conforme obra en el Acta de Audiencia respectiva, tal y como se detalló precedentemente, la Administración dio lectura al acto administrativo, procediendo así a notificar en estrados el contenido de la misma al adjudicatario, y comunicando de la decisión a los intervinientes en el proceso y la diligencia, y en ese sentido la Ordenación del Gasto procedió a la lectura de la parte resolutiva de esta Resolución.

Que la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la oferta presentada, las verificaciones técnica, jurídica y económica realizadas por el Comité Evaluador, los documentos que hacen parte del proceso de selección, la audiencia de definición, la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, y habiéndose otorgado

todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarias, se procede a aceptar la recomendación de los Comités Evaluadores y del Comité Técnico Asesor en Contratación de la Entidad, y en consecuencia procede a definir el proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de licitación pública No. LP-006-2024, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LLAMADO DE ENFERMERÍA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL AC-02-2024", a la empresa **SECURITY SHOPS LTDA**, representada Legalmente por la Señora **ÁNNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA**, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. **52.853.035** expedida en Bogotá, oferta presentada por el valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

Nota 1: no se aceptaron ofertas parciales.

Nota 2: no se aceptaron ofertas condicionadas ni alternativas.

Nota 3: durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta.

Nota 4: la propuesta económica no supero el valor del presupuesto oficial, so pena de estar incurso en causal de rechazo, situación que será verificada en el cuadro presupuesto detallado de actividades del presente documento.

Nota 5: la adjudicación se realizó total por la actividad incluido todo para la puesta en funcionamiento del sistema de llamados de enfermería.

Nota 6: el proceso debe incluir impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, exclusiones, exenciones, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución de contrato (según aplique).

Nota 7: el valor ofertado por el proponente en la plataforma SECOP II, correspondió a la sumatoria de los valores unitarios y las cantidades requeridas en el formato de anexo económico

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el correspondiente Contrato Estatal con el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y de los documentos que obran formalmente en el SECOP II, por lo cual, se comunica al Grupo de Convenios y Contratos de la Entidad, para proceder de conformidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por estrado a la Señora ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 52.853.035 expedida en Bogotá y/o a su Apoderado, como oferente adjudicatario, el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El Contrato se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido para la ejecución del acto jurídico resultante. La no suscripción del Contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El acto administrativo de adjudicación se publicará a través de la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: administradora de empresas – María Susana Ospina Restrepo – Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: abogada Laura Camila Carvajal Diaz - Grupo de Convenios y Contratos
Vo. Bo. Capitán Diana Mireya Sandoval – Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos (E)
Revisó: abogada Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Revisó. Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora Jurídica Dirección General
Vo. Bo. Teniente coronel Edwin Jairo Arévalo Parra – subdirector operativo (E)